

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01540-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

101 OCT. 2020

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció dentro del término de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 25 de enero de 2021 para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y las que adjuntó al momento de correr las excepciones en lo que legalmente corresponda.

1.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará interrogatorio de parte a la demandada esto es, GUISELL MARGARITA ZAMBRANO SIERRA el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADA

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente, en lo que legalmente corresponda.

2.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará interrogatorio de parte al demandante esto es, **PABLO RAUL CASTELLANOS LUNA** el día que tenga lugar la audiencia.

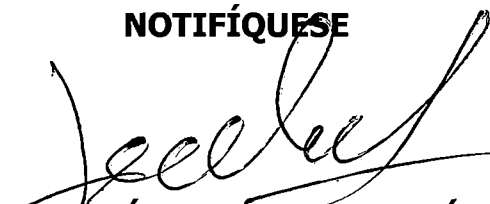
2.3. PRUEBA PERICIAL: Se rechaza por cuanto el dictamen debe ser aportado conforme al artículo 227 del C.G. del P..

2.4. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO: Se rechaza por inconducente dado que este asunto no es una prueba extraprocesal conforme al artículo 185 del C.G. del P. Además que el actor al correr el traslado de las excepciones reconoce ser quien diligenció el título valor.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicaran las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben allegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevarla a cabo.

NOTIFÍQUESE

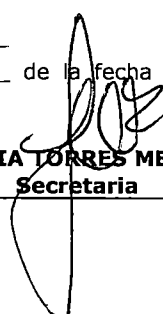

MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 02 OCT. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 057 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr